

ANEXO II**RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA,
POR LA QUE SE DELEGAN COMPETENCIAS EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS HUMANOS Y FUNCIÓN PÚBLICA**

El artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regula la delegación de competencias como facultad de las personas titulares de los órganos administrativos, y en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, los artículos 101 y 102 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, desarrollan los aspectos contenidos en la norma básica.

Para una gestión más eficaz de las competencias atribuidas, se ha considerado oportuno delegar en la persona titular de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública algunas competencias en materia de personal, atribuidas a la persona titular de la Secretaría General para la Administración Pública.

Así, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en los artículos 101 y 102 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre,

R E S U E L V O

Único. Se delega en la persona titular de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, en el ámbito de las competencias de esta Secretaría General, en las siguientes materias:

- a) La autorización de las bases de las convocatorias de los concursos de méritos para personal funcionario.
- b) La oferta de vacantes a los aspirantes que hubiesen superado los procesos selectivos.
- c) La convocatoria y organización del sorteo único para la elección de la letra que determinará el orden de actuación de las personas aspirantes en todas las pruebas selectivas de ingreso que se celebren durante el año.
- d) La autorización de los calendarios laborales que vayan a aprobar las Consejerías.
- e) La autorización del establecimiento de la jornada a turnos y de jornadas especiales del personal funcionario.
- f) La gestión y control del crédito horario sindical, en aplicación de la normativa vigente y de los Acuerdos y Pactos concertados en el seno de las Mesas Generales de Negociación, en la Mesa Sectorial de Administración General o en la Comisión del Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, incluida la concesión de permisos para la realización de funciones sindicales.
- g) El reconocimiento al personal funcionario de carrera al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía y a las personas trabajadoras incluidas en el ámbito de aplicación del Convenio Colectivo del personal laboral de la Administración de la Junta de Andalucía de los complementos retributivos establecidos en los artículos 26 y 27 de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, y 10.4 de la Ley 3/1991, de 28 diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992.

Sevilla, a 26 de noviembre de 2019. La Secretaria General para la Administración Pública, Ana María Vielba Gómez.